

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****22789***Judici de Faltes 1045/2012***CEDULA DE CITACION**

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de ATESTADO DE LA GUARDIA CIVIL DE CALVIÁ A INSTANCIA DE FESTUS MBAH , LAZARO DOMINGO DIAZ ESTEVEZ, Y VICTORIA DEVESA VAGLAND EN CALIDAD DE DENUNCIANTES CONTRA IANN CARLO RUBIO ORDOÑEZ EN CALIDAD DE DENUNCIADO, se ha acordado citar a VdS., a fin de que el próximo día 18 DE DICIEMBRE A LAS 11.20 **a las horas** asista en la **SALA DE VISTAS DE ESTE JUZGADO** a la **celebración del Juicio de Falta**, seguido por FALSIFICACIÓN DOCUMENTOS PÚBLICOS, cuyos hechos ocurrieron en PAGUERA debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.**

En PALMA DE MALLORCA a 15 de Noviembre de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

